

Resolución Gerencial N°622-2024-MDP/GM

Pichari, 11 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N°1365-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0960-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°5602-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°01630-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°7996-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°222-2024-MDP-GI-DOP/JCAZ-R-RO del Residente de Obra, Carta N°061-2024-MDP-OSLP/FHA-SO del Supervisor de Obra, Carta N°1012-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°060-2024-MDP-OSLP/FHA-SO del Supervisor de Obra, Informe N°218-2024-MDP-GI-DOP/JCAZ-RO del Residente de Obra, Carta N°059-2024-MDP-OSLP/FHA-SO del Supervisor de Obra, Carta N°977-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°01576-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP, Carta N°030-2024-JCG E.I.L./YMLF-GG de la empresa CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. representada por su Gerente General Yandira Magaly Lapa Fidel, Carta N°002-2024-MDP/JHAZU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L./JLAS-P del Proyectista, Carta N°0464-2024-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP, Informe N°5037-2024-MDP-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°056-2024-MDP-OSLP/FHA-SO del Supervisor de Obra, Informe N°181-2024-MDP-GI-DOP/JCAZ-RO del Residente de Obra; sobre Prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, con Mayores Metrados N°01 y Deductivo Vinculante N°01 con ampliación presupuestal, a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2268843, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución

de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental;

Que, el artículo 7° numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la **Modificaciones durante la Ejecución Física**, y prescribe que: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros;

Que, el artículo 7° numeral 7.3.7. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la **Modificaciones de Plazo de Ejecución de Obra**, y prescribe que: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a)- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión

de los mismos, b)- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c)- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.”;

Que, la Directiva N°018-2020-CG/NORM, “Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por; a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsible en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 055-2024-MDP/GI, de fecha 12 de febrero del 2024 se APRUEBA el Expediente Técnico del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N° 2268843, con un presupuesto total de S/. 2'273,192.04 soles, con un plazo de 150 días calendarios (05 meses), en la modalidad de Administración directa;

Que, mediante Informe N°181-2024-MDP-GI-DOP/JCAZ-RO de fecha 18 de octubre del 2024 del Residente de Obra, Ing. José Carlos Arizapana Zamata, por el cual solicita al Supervisor de Obra APROBAR EL ADICIONAL N°01 por modificación del expediente técnico N°01, con incremento presupuestal de S/ 173,418.40, desagregado de la siguiente manera por DEDUCTIVOS el monto de S/ 227,044.57, por MAYORES METRADOS el monto de S/ 106,832.78 por PARTIDAS NUEVAS el monto de S/ 293,630.19, en el cual se tendría un presupuesto final de S/ 2'555,007.14, para cumplir con los objetivos del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N° 2268843;

Que, mediante **Carta N°056-2024-MDP-OSLP/FHA-SO** de fecha **24 de octubre del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Fredy Huarillocla Ayque, señala que el proyecto según el reporte financiero a setiembre del 2024, se tiene un avance de 1'145,029.92 soles que representa el 50.37% del presupuesto total, a nivel de devengado, por lo que declara conforme el adicional N°01 por modificación del expediente técnico N°01 por partidas nuevas mayores metrados y deductivos, a la que fue sustentada por la residencia mediante el informe N°181-2024-MDP-GI-COP/JCAZ, por lo que se tiene el nuevo presupuesto modificado con ampliación de presupuesto N°01, de S/ 173,398.40 soles, que modifica el presupuesto original en S/ 2,554,987.14, requiriendo su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante **Informe N°5037-2024-MDP-OSLP/AAIN-D** de fecha **25 de octubre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, solicita al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, **OPINION TECNICA DEL PROYECTISTA AL ADICIONAL DE OBRA N°01 PARTIDAS NUEVAS N°01 Y MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 – MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCION** del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N° 2268843;

Que, mediante **Carta N°0464-2024-MDP-OFEP/TSE-D** de fecha **29 de octubre del 2024** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP, Econ. Tito Soto Escobar, solicita opinión del consultor proyectista la empresa **CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** representada por su Gerente General Yandira Magaly Lapa Fidel, sobre el **ADICIONAL DE OBRA N°01 PARTIDAS NUEVAS N°01 Y MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 – MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCION** del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N° 2268843;

Que, mediante **Carta N°002-2024-MDP/JHAZU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L./JLAS-P** de fecha **11 de noviembre del 2024** del Proyectista Ing. Jorge Luis Achata Sanchez, quien concluye que en conformidad a la necesidad de la ejecución del **DEDUCTIVO Y ADICIONAL DE OBRA N°01** del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N° 2268843; resulta viable dado que, estas cubren la necesidad hallada durante la ejecución física a fin de lograr las metas propuestas del expediente técnico primigenio, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Carta N°030-2024-JCG E.I.L./YMLF-GG** de fecha **11 de noviembre del 2024** de la empresa **CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** representada por su Gerente General Yandira Magaly Lapa Fidel, remite la opinión técnica al adicional N°01 por modificación de expediente técnico N°01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N° 2268843; donde el especialista concluye que resulta viable dado que estas cubren la necesidad hallada durante la ejecución física de la obra a fin de lograr las metas propuestas del expediente técnico primigenio;

Que, mediante **Informe N°01576-MDP-OFEP-TSE-D** de fecha **13 de noviembre del 2024** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP, Econ. Tito Soto Escobar, remite opinión técnica del proyectista sobre el adicional N°01 por modificación de expediente técnico N°01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N° 2268843;

Que, mediante **Carta N°977-2024-MDP/IGM-OSLP/AAIN-D** de fecha **14 de noviembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, remite la opinión del proyectista, presentado por los responsables del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2268843;

Que, mediante **Carta N°059-2024-MDP-OSLP/FHA-SO** de fecha **14 de noviembre del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Fredy Huarilloclla Ayque, remite la OPINION TECNICA DEL PROYECTISTA AL ADICIONAL DE OBRA N°01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2268843, asimismo señala respecto a la opinión del proyectista realizado el análisis, de la normativa y directiva de la MDP, y verificaciones del expediente de Adicional N°01 concluye que, en conformidad de la ejecución de PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS, resulta VIABLE cubrir las necesidades encontradas durante la ejecución física, en beneficio de cumplimiento de metas programadas y reprogramadas según expediente técnico, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°218-2024-MDP-GI-DOP/JCAZ-RO** de fecha **21 de noviembre del 2024** del Residente de Obra, Ing. José Carlos Arizapana Zamata, remite el adicional N°01 por modificación de expediente técnico N°01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2268843;

Que, mediante **Carta N°060-2024-MDP-OSLP/FHA-SO** de fecha **21 de noviembre del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Fredy Huarilloclla Ayque, quien da opinión favorable al adicional N°01 por modificación del expediente técnico N°01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, a la que fue sustentada por la residencia mediante el Informe N°218-2024-MDP-GI-COP/JCAZ-RO, RESUMIENDO de la forma siguiente: - Se solicita el adicional N°01 por un monto de S/ 173,418.40 soles, que corresponde al 9.22% del presupuesto inicial aprobado a nivel de Costo Directo, por tanto la supervisión recomienda las modificaciones en la fase de ejecución física, para su evaluación en las oficinas de supervisión para su aprobación, recomendando el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante **Carta N°1012-2024-MDP/IGM-OSLP/AAIN-D** de fecha **25 de noviembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, dirigido al supervisor de obra, mediante el cual exhórtala el estricto cumplimiento del procedimiento y plazos sobre el ADICIONAL DE OBRA N°01 POR PARTIDAS NUEVAS N°01 MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2268843;

Que, mediante **Carta N°061-2024-MDP-OSLP/FHA-SO** de fecha **26 de noviembre del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Fredy Huarilloclla Ayque, señala que el Adicional es por un monto de S/ 173,418.40 soles, que corresponde al 9.22% del presupuesto inicial aprobado a nivel de Costo Directo, por las causales y justificaciones indicadas en la carta N°60-2024-MDP-OSLP/FHA-SO, la modificación de expediente técnico modificado N°01, con un monto S/ 106,832.78 soles, Mayores Metrados S/ 293,630.19 soles, Partidas Nuevas S/ -227,044.57 soles a nivel de costo directo, y que dicho incremento presupuestal suma el monto de S/ 173,418.40 soles, incremento presupuestal por mayores gastos generales y supervisión con el monto de S/ 108,396.70 soles (Aprobada mediante Resolución Gerencial N°0528-2024-MDP/GM), por lo que el presupuesto total del expediente técnico modificado N°01, es de S/ 2,555,007.14, con un porcentaje de incidencia de presupuesto del 12.40% respecto del expediente técnico aprobado;

Que, mediante Informe N°222-2024-MDP-GI-DOP/JCAZ-R-RO de fecha 26 de noviembre del 2024 del Residente de Obra, Ing. José Carlos Arizapana Zamata, remite el adicional N°01 por modificación de expediente técnico N°01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2268843, asimismo señala que mediante Carta N°030-2024-JCG E.I.R.L./YMLF-GG de fecha 13 de noviembre del 2024, el proyectista concluye que resulta viable dado que con estas medidas se cubren las necesidades halladas durante la ejecución física de la obra a fin de lograr la metas propuestas del expediente técnico primigenio, así como que mediante Carta N°061-2024-MDP-QSLP/FHA-SO el supervisor del proyecto EMIITE OPINION FAVORABLE al expediente técnico de adicional N°01;

Que, mediante Informe N°7996-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J de fecha 02 de diciembre del 2024 del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, quien de la revisión realizada a la solicitud de aprobación del ADICIONAL N°01: POR PARTIDAS NUEVAS N°01 MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO N°01, y bajo el principio de presunción de veracidad de documentación presentada a través del Informe N°222-2024-MDP-GI-DOP/JCAZ-RO, por el Residente de Obra, con Opinión Favorable del Supervisor de Obra a través de la Carta N° 061-2024-MDP-QSLP/FHA-SO; de la consulta al proyectista y su respectiva opinión favorable a través de la Carta N°002-2024-MDP/JHAZU CONTRATISTA GENERALES EIRL./JLAS-P; la División de Obras Publicas señala PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutive el ADICIONAL N°01: POR PARTIDAS NUEVAS N°01 MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO N°01, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución buscan cumplir con los objetivos de la obra referida, recomendando su aprobación vía acto resolutive;

Que, mediante Informe N°01630-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 02 de diciembre del 2024 del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, remite opinión sobre la solicitud de APROBACION DEL ADICIONAL N°01: POR PARTIDAS NUEVAS N°01 MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO N°01, a favor del proyecto de inversión pública denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2268843, los mismos que cuentan con opinión favorable del responsable de la División de Obras Públicas, mediante Informe N°7996-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, a través del cual opina procedente aprobar bajo acto resolutive la solicitud en mención, la misma que fue peticionada por el residente de obra, bajo el siguiente resumen:

N°	DESCRIPCION	MONTO S/	% DE INCIDENCIA RESPECTO DEL EXPEDIENTE TECNICO
01	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01	293,630.19	15.60%
02	DEDUCTIVO N°01	-227,044.57	-12.06%
03	MAYORES METRADOS	106,832.78	5.68%
TOTAL		173,418.40	9.22%

Que, mediante Informe N°5602-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 04 de diciembre del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien recomienda APROBAR bajo acto resolutive el ADICIONAL DE OBRA N°01 POR PARTIDAS NUEVAS N°01, MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO N°01, por un monto de S/ 173,418.40, según cuadro siguiente:

PRESUP. CONTRACTUAL COSTO DIRECTO	CUADRO RESUMEN ADICIONAL DE OBRA N°01 POR MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO N°01				
	ADICIONAL N°01		DEDUCTIVO N°01	DIFERENCIA	INCIDENCIA
	PARTIDAS NUEVAS N°01	MAYORES METRADOS N°01			
S/ 1'881,912.04	S/ 293,630.19	S/ 106,832.79	S/ 227,044.57	S/ 173,418.40	9.22%
	S/ 400,462.98				

Que, mediante **Informe N°0960-2024-MDP-OPP** de fecha **06 de diciembre del 2024** de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Yaneth Luisa Gomez Ramirez, comunica que para financiar el adicional de obra N°01, partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01 y deductivo N°01, por el monto de S/ 173,418.40, en el presente ejercicio fiscal no se tiene recursos de libre disponibilidad, corresponde a la UEI y las áreas técnicas que evalúan aprobar el citado adicional con incremento presupuestal y su registro en el formato 08 A sección C del Banco de Inversiones para la incorporación en la Programación Multianual de Inversiones 2025 – 2027;

Que, mediante **Opinión Legal N°1365-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **11 de diciembre del 2024** del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N°01 y Deductivo de Obra N°01, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2268843, por el monto de S/ 173,418.40, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones, y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2023-A-MDP/LC, Inc. s), y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de Prestación **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01 Y MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**; por el monto ascendente a **S/ 173,418.40 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 40/100 SOLES)**, a favor del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2268843, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO S/	% DE INCIDENCIA RESPECTO DEL EXPEDIENTE TECNICO
01	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01	293,630.19	15.60%
02	DEDUCTIVO N°01	-227,044.57	-12.06%
03	MAYORES METRADOS	106,832.78	5.68%
TOTAL		173,418.40	9.22%

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2268843, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OPP
O.A.F.
Residente
Pag. Web
Archivo

